RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 0169-2023-MDM/LC

Maranura, 08 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0253-2023-SGDS-MDM.NBGN/SG de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Psicóloga Noe Bercy Gonzales Napuri – Gerente (E) De Desarrollo Social, Opinión Legal N° 270-2023-JZS-JOAJ-MDM/LC de fecha 18 de octubre de 2023, solicita la designación de responsable de Compromiso I – "Mejora del estado Nutricional y Salud de los Niños de 3 a 12 meses del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal (PI) de año 2023" de la Municipalidad Distrital de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, ***dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;***

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la

gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Que, en la parte in fine del literal a) del articulo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;

Que, el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos de gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, establece como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos, referido en el considerando precedente, hasta treinta (30) días calendarios contados a partir de la vigencia de la Ley N° 31728.

Que, mediante Decreto Supremo N° 95-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: ***I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; II "Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en al año 2023", III "Ponderadores de los indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"; IV "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"; V "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"; VI "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2023"***;

Que, mediante Informe N° 0253-2023-SGDS-MDM.NBGN/SG de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Psicóloga Noe Bercy Gonzales Napuri – Gerente (E) De Desarrollo Social, presenta a despacho de Gerencia Municipal la solicitud de su designación mediante Resolución de Alcaldía, para la asunción del Compromiso I – **"Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses"**. Documento que fue proveído a la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo el Abog. Jesús Zevallos Sifuentes, emite pronunciamiento favorable, previo análisis del marco normativo aplicable al caso en concreto, emite la Opinión Legal N° 270-2023-JZS-JOAJ-MDM/LC de fecha 18 de octubre de 2023, concluyendo favorable su designación, asimismo recomienda la emisión del acto resolutivo.

Conforme señalado en los párrafos precedentes y en cumplimiento de los mismos, por encontrarse amparados su resolución y estando bajo la conformidad de los contenidos en

el presente, y habiendo consignado el visto bueno, los funcionarios y servidores competentes;

Por estas consideraciones y estando a los informes legales y con las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-2022-CM-MDM/LC, EL ALCALDE;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como **RESPONSABLE** del cumplimiento de los compromisos, indicadores y metas del Programa Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal (PI) del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Maranura: COMPROMISO 1. MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES, al funcionario:

Nombres y Apellidos: Noe Bercy Gonzales Napuri
DNI N° : 10594484
CARGO: Gerente (E) De Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Maranura
CELULAR N° : 920153105
CORREO ELECTRONICO: bercygonzales@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al designado en el articulo precedente, el estricto cumplimiento del compromiso, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto e Inversiones, para fines de conocimiento, así como a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44°de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con conocimiento:
Alcaldia
GM
GDS
Presupuesto
O. Informática
Interesado
Archivo//2023
Abog. BNTF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE